



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá
Calle 12 No. 9 23 Tercer Piso Edificio el Virrey - Torre Norte
Tel: 3421340. Cel. 317 7481008.
Email: ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 13 de enero de 2022

Proceso: 11001-31-03-029-2022-00004-00

Clase: Acción de Tutela

Asunto: Auto admite

Por reparto del 12 de enero de 2022, según acta No. 39; se asignó a este juzgado la acción de tutela que, a través de apoderado judicial promueve el ciudadano **Leider Yecid Leudo Mosquera** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y **Universidad Francisco De Paula Santander**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos.

Por cumplir el escrito tutelar con los requisitos que impone el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y los parámetros fijados por el Decreto 333 de 2020, se **Dispone:**

1.- ADMITIR y DAR trámite a la acción de TUTELA que invoca Leider Yecid Leudo Mosquera contra Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Universidad Francisco De Paula Santander.

2.- Vincúlese a trámite a:

2.1. Departamento Administrativo de la Función Pública

2.2. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.3.- A todos los inscritos al proceso de selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, en las modalidades de ascenso y abierto para proveer empleos en vacancia definitiva.

En consecuencia, **las entidades accionadas y las vinculadas**, deberán publicar en sus respectivos portales web, el contenido del auto admisorio a efecto de que los participantes que crean tener derecho puedan actuar en el trámite de linaje constitucional. El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial.

3.- Invítese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si ha bien lo tiene, actúe en el presente trámite constitucional. **Ofíciase.**

4.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz, a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término de **dos (2) días**, puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. **Déjese constancia del trámite.**

5.- Las accionadas y vinculadas informarán, en el mismo término, todo lo relacionado con los hechos consignados en esta acción de tutela y enviará la documentación que estime pertinente con miras a la exoneración de vulnerabilidad que se endilga.

6.- Notifíquese al ciudadano accionante de igual forma.

7.- Adviértase, las respuestas pueden ser comunicadas al buzón electrónico ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o abonados telefónicos: 3421340. Cel. 317 7481008.

CÚMPLASE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO

Juez ()

lmre

Firmado Por:

**Martha Ines Diaz Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4947a07280c70e340a1751ca7525906767f49daa079e61611a9600a7ff7ecd2a**
Documento generado en 13/01/2022 10:50:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>